



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	29 DE AGOSTO DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
-------	----------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2021 00527 00	LEONOR BEATRIZ ROMERO CAMPO	PHARMA LIFE SAS

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Leonor Beatriz Romero Campo	Si
Apoderado Demandante	Pablo Antonio Tautiva Parrado	Si
Representante Demandada	Ramón Landazábal Castellanos	Si
Apoderada Demandada	Nairobi Sandoval Muñoz	Si

CONCILIACIÓN

ACUERDO CONCILIATORIO	<p>Los sujetos procesales llegan al siguiente acuerdo para conciliar la totalidad las pretensiones de este proceso en contra de la accionada:</p> <p>La sociedad PHARMA LIFE SAS, identificada con NIT. N° 900.416.000-1, a través de su Representante Legal, RAMÓN LANDAZÁBAL CASTELLANOS, se compromete a pagar a favor de la señora LEONOR BEATRIZ ROMERO CAMPO, identificada con C.C. N° 1.101.879.358 y, con el ánimo de terminar el proceso adelantado por ésta, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000.00 M/Cte.), dentro del término máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, esto es, a más tardar el <u>12 de septiembre de 2023</u>, mediante transferencia electrónica a la cuenta Daviplata correspondiente al número celular 350 223 31 09.</p> <p>Los apoderados de las partes manifestaron coadyuvar el acuerdo conciliatorio.</p>
DECISIÓN DEL DESPACHO	Dado que entre las partes comparecientes existe ánimo

conciliatorio y que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho **ACEPTA Y APRUEBA** la conciliación en todas sus partes, agregando que quedan conciliados todos y cada uno de los derechos que pudieran existir entre las partes, que motivaron la presente demanda.

Se advierte a los comparecientes que la misma tiene fuerza de COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007; que esta acta PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, y se realiza conforme al Artículo 22 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Se dispone el archivo del proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bc6e3e0b-fd21-4f0e-9af7-abd1bba1168a?vcpubtoken=aca566d6-a376-4f27-8116-49ce1f101cca>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González'.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'M. J.'.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd25861394b8f84243abaa3169231ab1051e1d89461ea066a720d9b9a8c65e0d**

Documento generado en 29/08/2023 08:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>